

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –
F.E.D.I.**

**ACUERDO No. 081
Enero 27 de 2022**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Instituto Colombiano Agropecuario – FEDI, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es objetivo del Fondo aplicar el principio de economía solidaria inspirado en la filosofía de la ayuda mutua.
2. Que la situación financiera y de liquidez con que cuenta el FEDI en la actualidad, le dan la autonomía para colocar créditos con una tasa blanda a sus asociados.
3. Que es prioridad del Fondo buscar el bienestar de sus asociados.
4. Que el capítulo VII del Reglamento de Crédito contempla las modalidades de servicio de crédito dentro de los cuales se encuentra el de Consumo.

ACUERDA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO: Crear** una línea de crédito temporal denominada Credi-Express con un presupuesto asignado de Trescientos Millones de Pesos M/L., (\$300'000.000), para ser distribuido en créditos libre inversión hasta de diez (\$10'000.000) millones de pesos m/l por asociado.
2. **ARTICULO SEGUNDO: Condiciones;**
 - a) Monto: Desde \$1'000.000 - Hasta \$10'000.000.
 - b) Plazo: 1 a 36 meses
 - c) Interés: 0,8% mes vencido
 - d) Forma de pago: Por nómina y excepcionalmente por caja (Para aquellos asociados que no cuenten con capacidad de descuento por nómina, será la Junta Directiva, quien tome la decisión de aprobar o no la solicitud).
 - e) Para los asociados que no tienen descuento por nómina, la aprobación estará sujeta al ingreso básico mensual certificado e ingresos adicionales demostrables (arrendamientos, asesorías, prestación de servicios, entre otros), capacidad y comportamiento de pago.

- f) Las solicitudes que no superen cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, podrán ser aprobadas por la Gerencia (Parágrafo 1, Artículo 11, Reglamento de Crédito).
- g) Cuando los aportes no respalden la deuda, debe contar con un (1) deudor solidario.
- h) En el momento del giro, el asociado debe estar al día en el pago de las obligaciones con el Fondo.
- i) Con este giro, no se podrá recoger saldos de otras líneas de crédito que posea el asociado.

PARÁGRAFO: Estos créditos se otorgarán de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito del FEDI.

ARTICULO TERCERO: Las solicitudes podrán ser radicadas a través de los correos electrónicos info@fondofedi.org y tesoreria@fondofedi.org, entre el 1 y el 28 de febrero de 2022; si son aprobadas, la Administración del FEDI lo contactará con el fin de citarlo para el diligenciamiento y legalización de los documentos correspondientes en original; así mismo, los giros se harán a partir del 7 de febrero de 2022 y hasta el 23 de marzo de 2022, de acuerdo con el número de orden de radicación.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
LUZ MARINA GALINDO CELY
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LEIDY PAOLA BUENHOMBRE GUERRERO
Secretaria

Revisó: Junta Directiva
Luz Marina Galindo Cely
Patricia Veloza Garzón
Libardo Méndez Buenaventura